

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **3836** DE

13 NOV. 2015

"Por medio de la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012

CONSIDERANDO:

Que **RICARDO AUGUSTO FORERO ESPINSOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.694, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 05** se prorroga la comisión como **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, a partir del dieciocho (18) de Noviembre de 2015.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si acreditan los requisitos para su ejercicio y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 05, se encuentra vacante temporalmente por la comisión de **RICARDO AUGUSTO FORERO ESPINSOSA** y que verificada la planta de personal de los empleados de la entidad inscritos en carrera administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución Reglamentaria 043 de 2013, para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, se requiere prorrogar el encargo a **GLORIA ROJAS MORA**, empleado de carrera, **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, acredita los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **3836** DE

13 NOV. 2015

"Por medio de la cual se hace un Encargo"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el encargo a **GLORIA ROJAS MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 20550302, titular del cargo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 05** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del dieciocho (18) de Noviembre de 2015 y hasta que dure la comisión del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 NOV. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

